



**RESOLUCION No. 0105**

(12 de abril de 2016)

Por la cual se deroga la Resolución No. 0232 del 16 de marzo de 1998 y la Resolución No. 066 del 07 de abril de 2010 y se conforma el Comité de Coordinación de Control Interno.

EL DIRECTOR DE LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER OCAÑA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES, LEGALES Y ESTATUTARIAS.

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia garantiza la autonomía universitaria.

Que, el artículo 269 de la Constitución Política establece entre otros aspectos que “En las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según su naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de Control Interno de conformidad con lo que disponga la Ley”

Que, la Ley 87 de 1993 refiere en su artículo 5 de la presente Ley, que se debe establecer a más alto nivel jerárquico un Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno, de acuerdo con la naturaleza de las funciones propias de la organización el cual se encuentra reglamentado por el Decreto 1826 de 1994 en el artículo 6 define que el establecimiento y desarrollo del Sistema de Control Interno en los organismo y entidades públicas, será responsabilidad del representante legal o máximo directivo correspondiente. No obstante, la aplicación de los métodos y procedimientos al igual que la calidad, eficiencia y eficacia del Control Interno, también será responsabilidad de los jefes de cada una de las distintas dependencias de las entidades y organismos.

Que, el Acuerdo No. 029 del 12 de abril de 1994 del Consejo Superior Universitario, en su artículo 15 establece que son funciones del Director, nombrar y remover al personal administrativo y expedir los actos, que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Universidad, ateniéndose a disposiciones legales vigentes.

Que, mediante Resolución 0232 del 16 de marzo de 1998 el Director de la Universidad Francisco de Paula Santander Ocaña designó los miembros del Comité Coordinador de Control Interno de la Universidad Francisco de Paula Santander Ocaña.

Que, la Resolución No.066 del 07 de abril de 2014, expedida por el director de la Universidad Francisco de Paula Santander Ocaña, en el artículo segundo modifica la conformación del Comité de Coordinación de Control Interno.

Que, mediante Decreto 0943 del 21 de Mayo de 2014, se actualiza el Modelo Estándar de Control Interno MECI, en el cual se determinan las generalidades y estructura necesaria para establecer, implementar y fortalecer el Sistema de Control Interno en las entidades y organismos obligados a su implementación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 87 de 1993.

Que, mediante Resolución No. 0158 del 14 de julio de 2014, por medio de la cual se actualiza el modelo Estándar de Control Interno de la Universidad Francisco de Paula Santander Seccional Ocaña.



SC-CERT102673 GP-CERT102674

Vía Acolsure, Sede el Algodonal, Ocaña, Colombia - Código postal: 546552  
Línea gratuita nacional: 01 8000 121 022 - PBX: (+57) (7) 569 00 88 - Fax: Ext. 104

info@ufpso.edu.co - www.ufpso.edu.co



Que, de conformidad a lo expuesto anteriormente, se hace necesario realizar los ajustes para que el Comité de Coordinación de Control Interno atienda las políticas y orientaciones generales que señale el Gobierno Nacional.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Derogar la Resolución No. 0232 del 16 de marzo de 1998 y la Resolución No. 066 del 07 de abril de 2010, teniendo en cuenta el Decreto 0943 del 21 de mayo de 2014.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Conformar el Comité de Coordinación de Control Interno de la Universidad Francisco de Paula Santander Ocaña, conforme a lo dispone en la Ley 87 de 1993 y el Decreto 0943 de 2014 por el cual se actualiza el Modelo Estándar de Control Interno

**ARTÍCULO TERCERO:** El Comité de Coordinación de Control Interno estará integrado por.

- El Director de la Universidad Francisco de Paula Santander Ocaña quien lo presidirá
- El Subdirector Académico como representante de la alta Dirección
- El Subdirector Administrativo
- El Jefe de Planeación
- EL Jefe de Personal
- El Jefe de Control Interno con voz pero sin voto y actuará como secretario técnico del comité

**PARÁGRAFO 1:** El presidente del comité podrá invitar a otros funcionarios de la Institución o de cualquier otra entidad o a personas particulares cuando el tema a tratar así lo requiera, el invitado no tendrá derecho a voto.

**PARÁGRAFO 2:** Para todos los efectos forma mayoría absoluta en el Comité de Coordinación de Control Interno la mitad más uno de los miembros con derecho a voto.

**ARTICULO CUARTO:** Se levanta actas de cada una de las reuniones del comité de coordinación de control interno, las cuales estarán suscritas por el presidente y el secretario técnico, las actas tendrán numeración consecutiva y se apegaran a los lineamientos del sistema de gestión.

**PARAGRAFO:** Este Comité se reunirá ordinariamente dos veces al año. Extraordinariamente por convocatoria de su Presidente o cuando así lo soliciten las dos terceras partes (2/3) de sus integrantes con voz y voto.

**ARTÍCULO QUINTO:** Corresponde al Comité de Coordinación de Control Interno el ejercicio de las siguientes funciones:

- Recomendar pautas para la determinación, implantación, adaptación, complementación y mejoramiento permanente del Sistema de Control Interno, de conformidad con las normas vigentes y las características propias de cada organismo o entidad.
- Estudiar y revisar la evaluación del cumplimiento de las metas y objetivos del organismo o entidad



- Recomendar prioridades y correctivos necesarios para la adopción y optimización de los sistemas de información de estadística financiera, de planeación y de evaluación, así como para la utilización de indicadores de gestión de los procesos.
- Estudiar y revisar la evaluación al cumplimiento de los planes, sistemas de control, seguridad interna y los resultados obtenidos por los procesos de la institución.
- Revisar el estado de ejecución de los objetivos, políticas, planes, metas y funciones que corresponden a cada uno de los procesos.
- Presentar informe a la Alta Dirección de las gestiones que se realizan dentro de las normas de Control Interno vigente.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente resolución rige a partir de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**EDGAR ANTONIO SANCHEZ ORTIZ**  
Director

  
**EDWIN EDGARDO ESPINEL BLANCO**  
Secretario General

Proyectó: Claudia Quintero Prado  
Jefe (E) Control Interno

Revisó: Freddy José Páez Sarmiento  
Asesor Jurídico UFPSO

Transcriptor: Norma Noguera Amaya



SC-CER102673 GP-CER102674